



Bogotá, 22/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500945291



20165500945291

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **46951** de **12/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 46951 del 12 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. - MESATOUR LTDA.**, identificada con N.I.T 808001739-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

RESOLUCIÓN No. 46951 Del 12 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. - MESATOUR LTDA., identificada con NIT 808001739-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **402916** de fecha **29 de julio de 2016** impuesto al vehículo de placa **TTN651** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. - MESATOUR LTDA.** Identificada con el NIT. **808001739-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 46951 Del 12 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. - MESATOUR LTDA., identificada con NIT 808001739-1

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
402916	29 de julio de 2016	TTN651

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **402916** de fecha **29 de julio de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. - MESATOUR LTDA.** identificada con NIT. **808001739-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. - MESATOUR LTDA.**, identificada con NIT. **808001739-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 46951 Del 12 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. - MESATOUR LTDA.**, identificada con NIT 808001739-1

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. - MESATOUR LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. - MESATOUR LTDA.**, identificada con NIT. 808001739-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 46951 Del 12 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. - MESATOUR LTDA.**, identificada con NIT 808001739-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA. - MESATOUR LTDA.**, identificada con NIT. **808001739-1**, con domicilio en la ciudad de **La Guajira - RIOHACHA**, en la **CARRERA 15 NO. 21-41 PISO 1**, teléfono **3105630314**, correo electrónico **GRUPOTRANS7@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **46951** del **12 SEPTIEMBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 4024115

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS		
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KM. MITO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Pafios Buenavista Km 6 + Bca Cemex

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

La Cade

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79414585
LICENCIA DE CONDUCCION: 79414585 C2
EXPIRADA: 23/12/13 VENCE: 23/12/2016

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Roberto Bohórquez Jara
C.C. 19365995

NOMBRES Y APELLIDOS

Gerardo Eustasio Cortes
C.C. 34454977-453208959456

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Moneto exdax Especial Turismo Leon 8080017391

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011096805

13. TIPO DE OPERACION

0877941 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Angel Rada Bedoya
PLACA No.: 087498
ENTIDAD: Selva Decan.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROF. DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: Flandas TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Presente fue el 70352745 el cual se encuentra vencido 16/03/2016. Cabe resaltar que el conductor fue acompañado por el propietario a nuevo permiso.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes Bogota

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: Gerardo E. Cortes S. FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

IMPRESO POR CARRETERAS - FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL. 482.210

PATIOS FLANDES

Nit. 11.230.544-1



INVENTARIO DE VEHICULOS

Nº 1532

Lugar y fecha: La Calera Tolpo 29/16 Hora 7:45 AM
 Nombres: Bernardo Cortés
 Dirección: Km 40 H 1-45 Tel.: 3093902 de: MOBILIA
 Vehículo: CAMIONETA Placas: TTU 651 Color: BLANCO
 Motor: _____ Serie: _____ Modelo: 2013

<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTAS	VIDRIOS <u>SI</u> BUENOS _____ AVERIADOS _____
<input checked="" type="checkbox"/>	RADIO	PARABRISAS <u>SI</u> BUENO _____ AVERIADO _____ ROTO _____
<input checked="" type="checkbox"/>	PARLANTES	
<input checked="" type="checkbox"/>	EXPLORADORAS	
<input checked="" type="checkbox"/>	FAROLAS	
<input checked="" type="checkbox"/>	COCUYOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIONALES	<u>Guardabarra Traveso Rayado</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	LIMPIABRISAS	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	GATO	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	ANTENA	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	PITOS	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	BATERIA	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	TAPETES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	ESPEJOS	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	ENCENDEDOR	<u>GRUPO SAIKAM</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	TAPA GASOLINA	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	TAPA ACEITE	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	TAPA RADIADOR	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	LETREROS	<u>REMOVIMIENTO por Estucto Cortés</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	PARASOLES	<u>Por la Calera</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	RELOJ	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	ALARMA	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	BAJO	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	PARRILLA	ENTREGADO POR <u>Bernardo Cortés</u> DECOMISA: _____
<input checked="" type="checkbox"/>	CARPA	C.C. _____
<input checked="" type="checkbox"/>	CENICEROS	RECIBI: <u>J.M.</u>
<input checked="" type="checkbox"/>	CRUCETA	SERV. PABO. _____
<input checked="" type="checkbox"/>	BOMPERES	PLACA _____
<input type="checkbox"/>	COPAS, RINES	_____

Impreso por: Silvano Sastoque Nit. 17.187.553-6 Cali. 311 524 1071



MINTRANSPORTE



Mesatom sas

MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO

NIT. 808.001.739-1

**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Nro. 241017300201670352795**

RAZÓN SOCIAL:
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO SAS

NIT:
8080017391-1

CONTRATO No: 7035

CONTRATANTE:
SASO S A

NIT/C.C.:
860515115-0

OBJETO DEL CONTRATO:
TRANSPORTE DE ASALARIADOS / HERRAMIENTAS

ORIGEN - DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:
Sale de: BOGOTA - con destino a: LA CALERA
Bogota Y Todas Sus Localidades, Patios, Aeropuerto, La Calera, Guatavita, Siberia, Sibate, - Sibate, Siberia, Guatavita, La Calera, Aeropuerto, Patios, Bogota Y Todas Sus Localidades,

CONVENIO **CONSORCIO** **UNIÓN TEMPORAL**
CON :

VIGENCIA DEL CONTRATO			
FECHA INICIAL	DÍA	MES	AÑO
	14	03	2016
FECHA VENCIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	16	03	2016

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO			
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TTN651	2013	CHERY	CAMIONETA
NÚMERO INTERNO		NÚMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN	
1276		877941	

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	JAIRO PARDO BOHORQUEZ	19365995	5756000-10977732-1	2016-04-29
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
	GERMAN SORIANO	19462127	3002150 / 3002151	CRA 72 A N 52 85

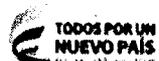
Dirección: CRA 72A BIS NRO 52-85
Teléfonos: 4109949-2637739-3177138157
Correo electrónico:
MESATOURLTDA@GRUPOTRANS7.COM

Mesatom S.A.S.
FIRMA Y SELLO GERENTE EMPRESA.
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO

NIT: 808.001.739-1



MINTRANSPORTE



Meratom *cas*

MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO

NIT. 808.001.739-1

**ANEXO : POR RUTAS ALTERNATIVAS
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Nro. 241017300201670352795**

Ruta alternativa 1:

Bogota Y Todas Sus Localidades, Chia, Cota, Cajica, Zipaquira, Tocancipa, Briceno, Sopo, Guasca, Gachala, La Calera, Choachi, Tenjo, Tabio, - Tabio, Tenjo, Choachi, La Calera, Gachala, Guasca, Sopo, Briceno, Tocancipa, Zipaquira, Cajica, Cota, Chia, Bogota Y Todas Sus Localidades,

Ruta alternativa 2:

Bogota Y Todas Sus Localidades, Soacha, Sibate, Funza, Madrid, Mosquera, Facatativa, Fusagasuga, Tocancipa, Tenjo, Briceno, Sopo, Bojaca, Subachoque, - Subachoque, Bojaca, Sopo, Briceno, Tenjo, Tocancipa, Fusagasuga, Facatativa, Mosquera, Madrid, Funza, Sibate, Soacha, Bogota Y Todas Sus Localidades,

Ruta alternativa 3:

Bogota Y Todas Sus Localidades, La Vega, El Rosal, San Francisco, - San Francisco, El Rosal, La Vega, Bogota Y Todas Sus Localidades,

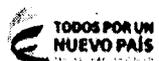
Meratom *C.A.S*

MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO

NIT: 808.001.739-1



MINTRANSPORTE



Meratour sas

MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO

NIT. 808.001.739-1

**ANEXO : OCUPANTES - GRUPO ESPECICO DE USUARIOS
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

Nro. 241017300201670352795

SECRETARIA DE SALUD
GOBERNACION DE CUNDIMARCA

9002587111

Meratour sas
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO
NIT: 808.001.739-1



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500885301



20165500885301

Bogotá, 12/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **46951 de 12/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20161209\CITAT 46951.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	10/10/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	ABEL BRITO	Número de identificación:	84.000.765
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN642947202CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA

Dirección: CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 440002162

Fecha Pre-Admisión:

Ver TIC. Para Mensajes Express 001967 del 05/10/16